

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Auto de sustanciación No. 48

Radicación No.: 11001-33-42-056-2017-00181 00
Accionante: Ana Isabel Acero de Galindo
Accionado: Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Secretaría de Educación y Ministerio de Educación.
Acción: INCIDENTE DE DESACATO

Pone en conocimiento

ANTECEDENTES

-Mediante auto No. 975 del 12 de diciembre de 2017 se dispuso requerir a la Dra. MARIA VICTORIA ANGULO, en su calidad de Secretaria de Educación de Bogotá para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el envío del acto administrativo notificado y en firme a la Fiduprevisora para el pago en cumplimiento a la orden impartida en la **Sentencia No. 152 del 08 de junio de 2017** proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, por la cual este Juzgado resolvió tutelar derechos fundamentales de la accionante y para protegerlos le ordenó a los funcionarios responsables de la accionada que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, "*procedan sin más dilación a dar una respuesta de fondo al derecho de petición interpuesto el 24 de agosto de 2016, en lo atinente a aprobar, suscribir, **notificar en los términos** y formalidades de Ley, del acto administrativo de reconocimiento de la cesantía definitiva de la aquí accionante y su consecuente pago al que tenga derecho*". Así mismo se requirió a la Fiduprevisora S.A., para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el pago ordenado en la Resolución No. 5712 del 08 de agosto de 2017 "*por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva*".

-En respuestas radicadas el 11 de enero de 2018 (fl. 119 - 125), 23 de enero de 2018 (fl. 130 -- 142) y 24 de enero de 2018 (fl. 144 -- 160), las accionadas presentaron informe sobre las acciones adelantadas para cumplir el fallo.

- En consecuencia, conforme a lo señalado en el Decreto 2591 de 1991 artículo 27 y en la sentencia C-367 de 2014 de la Corte Constitucional, se,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento de la accionante las respuestas de las entidades.

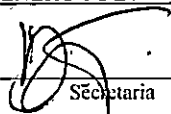
2. Advertir a la accionante que cumplido el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación sin que manifieste oposición alguna de su parte, se entenderá que hay conformidad de su parte y cumplido el fallo de tutela.

3. Notifíquese por el medio más expedito allegando copia de este auto y de las respuestas de las accionadas.

Notifíquese y cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy ENERO 1 DE 2017 a las 8:00 a.m.  Secretaría
--